REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORTE CONSTITUCIONAL
SALA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO SENTENCIA T-025 DE 2004

AUTO No. 357 DE 2018

Referencia: Traslado de los informes presentados con ocasión del Auto 373 de 2016 en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

La suscrita Magistrada Presidenta de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, en uso de sus facultades constitucionales y legales, profiere el presente auto a partir de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Por medio de la **Sentencia T-025 de 2004** la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, como consecuencia de la vulneración grave, masiva y sistemática de los derechos fundamentales de la población desplazada. Esto, debido principalmente a la precaria capacidad institucional del Estado para atender a dicha población y a la insuficiencia de recursos para tales efectos.

2. En tal virtud, esta Corporación ha mantenido su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el cual dispone que "*el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*", y con la finalidad de verificar que las entidades y organismos competentes adopten las medidas necesarias para asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas desplazadas.

3. En atención a dicha competencia, la Corte Constitucional mantiene el seguimiento a la información presentada por el Gobierno Nacional, los Organismos de Control, las víctimas de desplazamiento forzado, las organizaciones nacionales e internacionales que trabajan por sus derechos y la sociedad civil; y después de realizar una labor diagnóstica previa sobre la situación de este grupo poblacional en **los autos 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011**, profirió el **Auto 373 de 2016** a partir del cual valoró cada uno de los componentes de la política pública dirigida a la población desplazada y realizó una evaluación general de los avances, rezagos y retrocesos en la superación del ECI declarado mediante la **Sentencia T-025 de 2004**.

R/13 junio 1980

4. En tal virtud, y en atención a los informes presentados por las entidades gubernamentales, los órganos de control y los acompañantes permanentes del proceso, mediante los **Autos 231 y 503 de 2017** se realizó traslado de los 40 informes presentados en el marco del **Auto 373 de 2016**. Posterior a dicha notificación, esta Sala Especial recibió por parte del Gobierno Nacional nuevos informes de los cuales se hace necesario correr traslado, como se indica en el siguiente cuadro:

Informes Remitidos por el Gobierno Nacional			
Entidad	**Nombre del Informe y Número BD (Para búsqueda digital)**	**Fecha de Recibido**	**Entidades u Organizaciones a las que se traslada**
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas	1) Cuarto informe a la orden 34 del Auto 373 de 2016. (BD-6130)	4 de agosto de 2017	(i) Organismos de Control: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo. (ii) Acompañantes Permanentes: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, Consejo Noruego para Refugiados y Comisión Seguimiento a la Política Pública sobre desplazamiento forzado (iii) Mesa Nacional de Víctimas
	2) Cuarto informe a la orden 15 del Auto 373 de 2016. (BD-6178)	20 de septiembre de 2017	
	3) Cuarto informe a la orden 32 del Auto 373 de 2016. (BD-6179)	20 de septiembre de 2017	
	4) Quinto informe a la orden 34 del Auto 373 de 2016. (BD-6258)	14 de noviembre de 2017	
	5) Quinto informe a la orden 32 del Auto 373 de 2016. (BD-6338)	18 de diciembre de 2017	
	6) Quinto informe a la orden 12 del Auto 373 de 2016. (BD-6339)	18 de diciembre de 2017	
	7) Sexto informe a la orden 34 del Auto 373 de 2016. (BD-6387)	31 de enero de 2018	

	8) Sexto informe a la orden 32 del Auto 373 de 2016. (BD-6463)	21 de marzo de 2018	
	9) Sexto informe a la orden 15 del Auto 373 de 2016. (BD-6513)	27 de abril de 2018	
	10) Séptimo Informe a la orden 34 del Auto 373 de 2016 (BD – 6575)	30 de mayo de 2018	
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras	1) Cumplimiento a la orden 8 del Auto 373 de 2016. (BD-6299)	24 de noviembre de 2017	

Informes Remitidos por Órganos de Control			
Entidad	**Nombre del Informe y Número BD (Para búsqueda digital)**	**Fecha de Recibido**	**Entidades u Organizaciones a las que se traslada**
Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Republica	1) Segundo informe en respuesta a la orden 35 del Auto 373 de 2016. (BD-6191)	2 de octubre de 2017	(i) Unidad para las Víctimas (ii) Organismos de Control: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo. (iii) Acompañantes Permanentes: ACNUR, Consejo Noruego para Refugiados y Comisión Seguimiento a la Política Pública sobre desplazamiento forzado (iii) Mesa Nacional de Víctimas
Procuraduría General de la Nación	1) Respuesta a la solicitud de información sobre la aplicación de la medida cautelar decretada en la orden 10 del Auto 373 de 2016 — Sentencia T-025 de 2004. (BD-6276)	9 de noviembre de 2017	
Contraloría General de la República	1) Informe en respuesta a la orden 29 del Auto 373 de 2016. (BD- 6340)	19 de diciembre de 2017	

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

PONER A DISPOSICIÓN de los órganos de control, el gobierno nacional y los acompañantes del proceso de seguimiento a la sentencia T- 025 de 2004, en la Secretaría General de la Corte Constitucional y durante el término de quince (15) días, los CD'S que contienen los informes relacionados en el cuadro de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Magistrada Presidenta
Sala Especial de Seguimiento Sentencia T-025 De 2004

MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaria General